



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Sabanalarga, Atlántico, 5 de mayo de 2023**

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: WALDIR HENRIQUEZ TORRENEGRA**

**DEMANDADO: LEIDIS YOJANA BERDUGO MERCADO**

**RADICACION: -2021-00153-00**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual la demandada solicita información del proceso y el apoderado de la parte demandante solicita a través de escrito impulso procesal. Dígnese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**

**Sabanalarga, Atlántico, 5 de mayo de 2023**

Visto el informe secretarial y revisado minuciosamente el presente proceso se puede observar claramente que la demandada señora LEIDIS YOJANA BERDUGO MERCADO, para poder tener acceso y pleno conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro del presente asunto debe estar necesariamente estar notificada del auto que libro mandamiento de pago en su contra, a través de su apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificada personalmente a través de escrito virtual con fundamento en el art 301 del C.G. Proceso dentro del escrito allegado al expediente no se señala con claridad la intención de darse por notificada, no lo manifiesta con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso.-

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina a la demandada solicitante para que se notifique del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señaladas y así poder tener acceso a todas las actuaciones procesales dentro del mismo. –

En cuanto al impulso procesal solicitada por el apoderado de la parte demandante este Despacho le reitera nuevamente que no ha cumplido con las ritualidades de notificación personal a la demandada, tal como lo señala el decreto 806 del 2.022 en permanencia ley 2213 del 2.022, o en su defecto las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G. Proceso, razón por la cual no se puede ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la hoy demandada por falta de cumplimiento de los requisitos procesales sobre la notificación.- Por todo lo anteriormente expuesto este Despacho judicial,

**R E S U E L V E .**

1º Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas. -

2º. Conmíñese a la demandada LEIDIS YOJANA BERDUGO MERCADO, para que se notifique del mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen.-

3º. Reitérese nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante Dr. MAX BARRAZA SANJUAN para que cumpla con las ritualidades de notificación personal a la demandada, tal como lo señala el decreto 806 del 2.022 en permanencia ley 2213 del 2.022, o en su defecto las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G. Proceso

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 049 DE  
FECHA 8 DE MAYO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee58c9ad9cd669a5588ec024e15fc28840923da6ed0d3ed829bcc9d88ad883c**

Documento generado en 05/05/2023 11:53:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**